



Folio: UTESC-CT- ACTA-EXT-04/2024

**ACTA DE CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA****APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO  
DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
ESCUINAPA.**

--- En la Ciudad de Escuinapa de Hidalgo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, siendo las **11:00 horas del día 21 de febrero del año 2024**, constituidos en la sala de juntas de la Rectoría de Universidad Tecnológica de Escuinapa, ubicada en Camino al Guasimal s/n, al Noroeste de Escuinapa, Escuinapa, Sinaloa; se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de La Universidad Tecnológica de Escuinapa, con el propósito de llevar a cabo esta sesión, con el fin de aprobar el Documento de Seguridad del Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión de la Universidad Tecnológica de Escuinapa.

--- Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, la **Licenciada María Eugenia Sandoval González, Subdirectora de Administración y Finanzas y Presidenta del Comité**, Lic. Oscar Virgilio Salazar Camacho, Jefe del Departamento de Comunicación y Promoción Social e Integrante del Comité, y, la Mtra. Karla Marlen García Villela, Jefa del Departamento de Vinculación e Integrante del Comité. -----

--- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá entre sus facultades estarán las de Instituir, coordinar y supervisar, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia; organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública. -----

--- Que de acuerdo a los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el Comité deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

--- Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

--- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, señala que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales en la organización del responsable. -----

--- Que una de las facultades del Comité de Transparencia es la de aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia. Asimismo, es potestad del mismo comité el coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en



la organización del responsable.

- - - Que sobre las consideraciones anteriores y en observancia a lo que establecen las leyes previamente mencionadas, la Responsable de la Unidad de Transparencia señala que la Universidad Tecnológica de Escuinapa, se encuentra en constante actualización del "Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión de UTEsc" y a petición expresa de las unidades administrativas, responsables de la Protección de Datos Personales se incorporan elementos relativos a temas de proveedores, contrataciones de servidores públicos, convenios con los sectores sociales, empresariales, autoridades políticas, organismos públicos y privados, asociaciones políticas, religiosas culturales, la recepción de solicitudes de acceso a la información pública. Solicitud de Solicitudes de Ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), contratación de Prestadores de Servicios, preinscripción, inscripción, kárdex con calificaciones, constancias, programas de becas, cursos, capacitaciones, procesos de estadias y servicio social, concursos deportivos y culturales, titulación, trámite de cédula profesional, impresión y reproducción de imágenes de aspirantes y alumnos para promoción y difusión de las actividades de los aspirantes a alumnos y alumnos, contrato de Prestadores de servicios profesionales por honorarios, Kardex o registro en biblioteca, Atención Psicopedagógica de Estudiantes, Entrega-Recepción, Visitas Domiciliarias. lo anterior de acuerdo a las fracciones I y II del artículo 111 de la Ley de Protección de Datos Personales debe de ser aprobado por el Comité de Transparencia.

- - - Así pues, el documento a aprobar aduce que el artículo 16 constitucional incorpora a la lista de garantías fundamentales consagradas en nuestra Carta Magna, el derecho a la protección de datos personales y lo dota de contenido, a saber: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que ríjan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

- - - Sigue manifestando que a partir de la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y los Lineamientos de Protección de Datos Personales para Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, la Universidad Tecnológica de Escuinapa adquiere el carácter de "Responsable" y deberá tratar dichos datos conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad; adoptar medidas de seguridad para la protección de los mismos; plasmar un documento de seguridad de dichas medidas, garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

- - - Que entre los "Deberes" previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, la Universidad Tecnológica de Escuinapa, deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, perdida, alteración, destrucción o su caso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, para lo cual la Unidad de Transparencia coordinó la elaboración de dicho documento, cumpliendo con ello lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de nuestro Estado.

- - - Que, tras analizar las actualizaciones del Documento de Seguridad del Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión de la Universidad



Tecnológica de Escuinapa, es procedente aprobarlo en su totalidad.

--- Que este comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de las funciones establecidas en el artículo 111, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por unanimidad resuelve emitir los siguientes:

### A C U E R D O S

--- **PRIMERO.** - Se aprueban las adiciones al Documento de Seguridad del Documento de Seguridad en Materia de Tratamiento de Datos Personales en Posesión de la Universidad Tecnológica de Escuinapa.

--- **SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa dar a conocer a los servidores públicos adscritos a este Organismo Público, el documento aprobado y manifestantes la importancia de su observación y cumplimiento.

--- Lo anterior se acordó por unanimidad del Comité de Transparencia de esta institución en la ciudad de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa a los **21 días de febrero de 2024**.

--- Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, para los efectos conducentes.

Licenciada María Eugenia Sandoval González  
Subdirectora de Administración y Finanzas  
y Presidenta del Comité

Lic. Oscar Virgilio Salazar Camacho  
Jefe del Departamento de Comunicación y Promoción Social  
e Integrante del Comité

Mtra. Karla Marlén García Villela  
Jefa del Departamento de Vinculación  
e Integrante del Comité

La presente hoja de firmas forma parte del Acta con folio número **UTESC-CT- ACTA-EXT-04/2024**, del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, de fecha **21 de febrero del 2024**.